

Ábrego, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	DRA. SANDRA MILENA ROZO
DEMANDADO	MIGUEL HUMBERTO ORTIZ AREVALO
RADICADO	201900432
PROVIDENCIA	AUTO/EVACUANDO SOLICITUD

Respecto de la notificación que pretende ejercer la parte ejecutante sobre la parte ejecutada, este Despacho le recuerda que, mediante auto fechado 04 de marzo de 2020, se ordenó el emplazamiento de MIGUEL HUMBERTO ORTIZ AREVALO, evacuando de esta manera solicitud impetrada en fecha 18 de febrero de 2020.

Así mismo, el día 27 de octubre de 2020, se designó Curador Ad-Litem para que por intermedio de él se surtiera la respectiva notificación, por lo tanto no se ve la necesidad de realizar la notificación en esta etapa procesal.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f458f5eeb5017845e29c509addabe77260ac31a43562f53946ff9f4a6069a95d Documento generado en 29/10/2020 09:07:13 a.m.



Abrego, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO EJECUTIVA
DEMANDANTE	MILCIADES PABON
APODERADO	DR. HERMIDES LAVAREZ ROPERO
DEMANDADO	LUIS ALBERTO MIRANDA ROPERO
RADICADO	201900600
PROVIDENCIA	AUTO/EMBARGO

Atendiendo al escrito presentado por la parte demandante, se acepta la modificación de la medida cautelar y en consecuencia de ordena el levantar la medida de embargo y secuestro de la posesión del bien mueble vehículo automotor Clase Motocicleta, Marca Suzuki, línea Gn-125, color negro, placas DEL-05E, modelo 2017 de Ocaña, que tiene como propietario al señor **LUIS ALBERTO MIRANDA ROPERO**, por lo que deberá oficiarse al secuestre para lo pertinente.

Así mismo, se ordena el embargo de los remanentes o del producto (salario) que por cualquier causa se llegase a desembargar dentro del Proceso Ejecutivo Singular que se tramita en este mismo Despacho Judicial en contra del mismo demandado bajo el radicado **2019 -00456**. Ofíciese

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6aa47d17da6e5adc9806546e1720a89b9c9ff5f3acca69daed245041c401df83

Documento generado en 29/10/2020 01:24:50 p.m.



Abrego, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO EJECUTIVA
DEMANDANTE	GUSTAVO VERJEL GAONA
APODERADO	DR. JESUS ALBERTO BAYONA
	AREVALO
DEMANDADO	JOSE RAMIRO QUINTERO
RADICADO	201900388
PROVIDENCIA	AUTO/SUSTITUCION DE PODER

Respecto de la sustitución de poder presentada por el Apoderado de la parte ejecutante, no se accede a la misma, por cuanto en el escrito petitorio no se aporta el número de tarjeta profesional, que acredite al señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ ALVAREZ, como profesional del Derecho.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11258911d5e95cc195e7effa3302b2184d7467cdee6b32f3f1274ad004a11800 Documento generado en 29/10/2020 11:35:07 a.m.



Abrego, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO EJECUTIVA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	DR. RAFAEL JESUS ALVAREZ
DEMANDADO	GERMAN GOMEZ BECERRA Y PEDRO
	NEL ARIAS PEÑARANDA
RADICADO	202000166
PROVIDENCIA	AUTO/TERMINACION

El doctor RAFAEL JESUS ALVAREZ MENDOZA, obrando como apoderado de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, dentro del presente Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, seguido en contra de GERMAN GOMEZ BECERRA Y PEDRO NEL ARIAS PEÑARANDA, mediante escrito que antecede solicita la terminación del mismo, por pago total de la obligación.

Conforme a lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la petición es procedente, y, en consecuencia, se,

RESUELVE:

- 1. Disponer la terminación del presente proceso, de conformidad a la solicitud presentada por el doctor RAFAEL JESUS ALVAREZ MENDOZA.
- 2. Cancelar el título base de la ejecución.
- 3. Ordenar el desglose del título valor sin nota de cancelación y hágase entrega del mismo a la parte ejecutante.
- 4. Levantar la medida de embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado PEDRO NEL ARIAS PEÑARANDA identificado con CC. 88.287.661, predio que se identifica con folio de M.I N° 270-28053 de la ORIP Ocaña. Así mismo levantar la medida de embargo y retención de cuentas corrientes y/o de ahorros que PEDRO NEL ARIAS Y GERMAN GOMEZ BECERRA, tengan en el Banco agrario de Colombia sede Abrego, no se hace necesario oficiar a las entidades correspondientes, ya que este Despacho observa que los oficios no fueron retirados por la parte interesada.
- 5. Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33c82b390faebbea028dcb7ef52afa5fd0a4c5519b657573a5d2cfc1bac2c83fDocumento generado en 29/10/2020 10:22:41 a.m.